CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
13 DIC. 2017 12:51:00
Entrada 63075
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18414 **18/10/2017** **51462**

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que en materia de tasas universitarias el Gobierno ha modificado el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto en el ámbito educativo. Esta es y ha sido una de las demandas más habituales, en todos los sectores de la comunidad universitaria, en los últimos años.

Es necesario indicar que la modificación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, se debe en gran medida a los esfuerzos realizados por la sociedad española en su conjunto. También es necesario considerar que las condiciones económicas, permiten, en estos momentos, adoptar esta medida.

Cabe destacar que el Gobierno, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha modificado las horquillas de las tasas para los másteres no habilitantes, en este sentido la redacción original del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, señalaba que las "3.º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.".

La modificación de esta norma se recoge en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en concreto en la "Disposición Final sexta, sobre modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.". El artículo 81 la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades queda redactado con el siguiente tenor literal: "3º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 y el 65 por 100 en segunda matrícula y entre el 65 y el 100 por 100 de los costes a partir de la tercera matrícula". Con esta reforma normativa, que se articula a través de los Presupuestos Generales del Estado, se acercan de forma progresiva las horquillas de las tasas de los títulos universitarios de Máster habilitantes y las horquillas de las tasas de los títulos universitarios de Máster que no son habilitantes. Dicho de otro modo, las Comunidades Autónomas podrán fijar

como tasas por la primera matrícula, en un Máster no habilitante, el 15 por cien de los costes. Antes el mínimo era el 40 por ciento de los costes del título universitario. Respecto a la segunda matrícula, la tasa mínima es el 30 por cien del coste. Antes el mínimo era el 65 por cien de los costes del título universitario de Máster no habilitante.

Madrid, 13 de diciembre de 2017

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
13 DIC. 2017 12:51:00
Entrada 63075